JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-0432

Clase: Ejecutivo

En atención a la solicitud obrante en el archivo 09 del PDF en el que solicita la

actora el desistimiento de las pretensiones. Con fundamento en el art. 92 del C.G.P.,

se ordena el retiro de la demanda, como quiera que no se profirió mandamiento de

pago.

En consecuencia el Juzgado RESUELVE:

1.-ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos al apoderado o representante

legal de la actora, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MINEROS Y EMPRESRIOS

sin necesidad de desglose.

2.-Déjese constancia en el sistema siglo XXI y en el archivo de procesos digital

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ